

Peatón conductor de la correspondencia de Molinaseca a Riego de Ambrós, Acebo de San Miguel y Folgoso del Monte (18 kilómetros), con la retribución de 500 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1916.—*El Jefe de la División*, G. CAPDEVILA.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha, en la provincia de León, una Cartería en Molinaseca, con obligación de servir a Paradasolana y Castriello del Monte (16 kilómetros), con la retribución de 400 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1916.—*El Jefe de la División*, G. CAPDEVILA.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una Estafeta ambulante de Medina de Ríoseco a Palanquinos, con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado con la indemnización reglamentaria de 12,50 pesetas por viaje redondo. El total de empleados adscritos a esta oficina ambulante será de tres, los cuales residirán en Medina de Ríoseco y formarán parte del personal destinado a la Estafeta fija de dicho punto, con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915.

Cuando funcione la Estafeta ambulante de que se trata, se llevará a efecto en las provincias de Valladolid, Zamora y León, la siguiente reforma de servicio:

*Servicio actual que se suprime.*

Provincia de Valladolid:

Peatón conductor de la correspondencia de Medina de Ríoseco a Palazuelo de Vedija, Villamuriel de Campos y Barcial de la Loma, retribuido con el haber anual de 750 pesetas.

Cartería de Roales con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Benavente a Valderas y servir a Quintanilla del Molar, con 365 ídem.

Provincia de Zamora:

Peatón conductor de la correspondencia de Villalpando a Quintanilla del Olmo, Prado y Villanueva del Campo, con la asignación anual de 600 ídem.

Peatón de Villamayor de Campos a Villardefallaves y Castroverde de Campos, con el haber anual de 490 ídem.

Provincia de León:

Cartería de Valderas, retribuida con 500 ídem.

Peatón de Fuentes de Carbajal a Campazas y Villafer, con 350 ídem.

Peatón de Fuentes de Carbajal a Valdemora y Gordoncillo, con 300 ídem.

Peatón de Valencia de Don Juan a Castrofuerte y Villaornate, con 500 ídem.

Peatón de Valencia de Don Juan a Villabraz, Castilfalé, Matanza, Valdespino de Cerón y Zalamillas, con 750 ídem.

Cartería de Fresno de la Vega, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, con 200 ídem.

Cartería de Gigosos de los Oteros, con obligación de servir a Cubillas de los Oteros, con 200 ídem.

Cartería de Jabares de los Oteros, con obligación de servir a Villavidel y Cabrerros del Río, con 200 ídem.

Conducción del correo en carruaje de Palanquinos a Jabares de los Oteros, Gigosos de los Oteros, Fresno de la Vega, Valencia de Don Juan, Fuentes de Carbajal y Valderas, contratada por el tipo anual de 9.125 ídem.

*Servicio que se establece.*

Provincia de Valladolid:

Carterías en Palazuelo de Vedija, Villamuriel de Campos y Barcial de la Loma, con obligación de recoger y entregar en sus respectivas estaciones férreas y el haber anual de 250 pesetas cada una, 750 ídem.

Cartería en Roales con obligación

de recoger y entregar en su estación férrea y servir a Quintanilla del Molar, retribuida con 365 ídem.

Provincia de Zamora:

Cartería en Castroverde de Campos con obligación de recoger y entregar en su estación y servir a Villardefallaves (7 kilómetros), con el haber anual de 365 ídem.

Cartería en Villanueva del Campo con obligación de recoger y entregar en su estación y servir a Prado y Quintanilla del Olmo (10 kilómetros), con la asignación anual de 500 ídem.

Provincia de León:

Cartería en Valderas con obligación de recoger y entregar en su estación, retribuida con 600 ídem.

Peatón conductor de la correspondencia de Valderas a Gordoncillo (6 kilómetros), con 300 ídem.

Cartería en Campazas con obligación de recoger y entregar en su estación y servir a Villafer, con 365 ídem.

Peatón conductor de la correspondencia de Campazas a Carbajal, Fuentes de Carbajal y Valdemora (8 kilómetros), con 350 ídem.

Cartería en Castrofuerte con obligación de recoger y entregar en su estación y servir a Villaornate, con 365 ídem.

Cartería en Villabraz con obligación de recoger y entregar en Valencia de Don Juan y servir a Fafilas y Castilfalé (8 kilómetros), con 365 ídem.

Peatón conductor de la correspondencia de Valencia de Don Juan a Matanza, Valdespino de Cerón y Zalamillas (14 kilómetros), con 700 ídem.

Cartería en Fresno de la Vega con obligación de recoger y entregar en su estación férrea, con 200 ídem.

Cartería en Gigosos de los Oteros con obligación de recoger y entregar en su estación férrea y servir a Cubillas de los Oteros, con 250 ídem.

Cartería en Jabares con obligación de recoger y entregar en Gigosos de los Oteros y servir a Villavidel, Campo de Villavidel y Cabrerros del Río (12 kilómetros), con 550 ídem.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1916. — *El Jefe de la División*, G. CAPDEVILA.

El horario por que habrá de regirse la oficina ambulante de Medina de Ríoseco a Palanquinos, será el siguiente:

	Horas.
Salida de Medina de Ríoseco, tren 101	13,05
Llegada a Palanquinos, tren 101....	16,53
Salida de Palanquinos, tren 102....	9,40
Llegada a Medina de Ríoseco, tren 102....	13,47
Duración del viaje: 24 horas, 42 minutos.	

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. Negociado 2.<sup>o</sup>—El Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo comunica a este Centro directivo, con fecha 16 de febrero último, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada a la Presidencia del Consejo de Ministros por los Directores de las Compañías subvencionadas, Islaña Marítima, La Marítima, Navegación e Industria y Compañía Valenciana de Vapores Correos de África, en la cual, después de hacer constar la precaria situación económica en que se encontraban por el considerable aumento que con motivo de la guerra europea han tenido todos los gastos de la navegación, sobre todo el carbón, que de 30 a 35 pesetas la tonelada que costaba puesto en España a raíz del contrato, se había elevado en estos últimos días a cerca de 90, solicitaban del Estado cualquiera de los tres siguientes auxilios: aumento de subvención, garantía del 5 por 100 del capital, o bien reducción de número de servicios con arreglo a un cuadro de itinerarios que al efecto acompañaba:

Resultando que por Real orden de 2 de septiembre último fueron desestimadas las dos primeras proposiciones, remitiéndose a los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina copia de la instancia y de los nuevos cuadros de itinerarios, para que informaran sobre la tercera proposición, o sea la reducción de los servicios:

Resultando que informaron desfa-

vorablemente los Ministerios de Estado, Gobernación y Guerra, así como el Casino Español de Melilla, la Prensa de Melilla, la Cámara Agrícola de Málaga, y las Cámaras de Comercio de Melilla y Málaga:

Resultando que, tratándose de un asunto de tanta importancia, puesto que implica una modificación de los servicios, no autorizada en los respectivos contratos, se remitió el expediente a la superior deliberación del Consejo de Ministros para que, teniendo en cuenta todos los factores y elementos de juicio que intervienen en el asunto, acordara lo que el mayor interés del país le inspirara:

Vistos los contratos celebrados por el Estado con dichas Compañías:

Considerando que con arreglo a los mismos el Gobierno puede concertar las alteraciones que requiere el interés del Estado o las necesidades del tráfico o servicio postal, aumentando o disminuyendo el número de expediciones y prolongando hasta otros puertos de escala los servicios, si bien ha de ponerse de acuerdo con el contratista sobre la fecha en que debe comenzar la modificación y sobre el aumento de subvención:

Considerando que esta facultad del Gobierno está condicionada, en lo que respecta a los itinerarios, por otra cláusula de los mismos contratos en el sentido de que dichos itinerarios han de formarse de acuerdo con los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina y el contratista:

Considerando que siendo contrarios a la reducción de que se trata, especialmente a lo que respecta a los servicios de África, no sólo los Ministerios de Estado, Gobernación y Guerra, sino varias entidades mercantiles y económicas, procedería desestimar, con arreglo a las prescripciones contractuales, la instancia de referencia:

Considerando, sin embargo, que no siendo posible fijar ni aun aproximadamente la fecha de la terminación de la guerra europea y la restitución, por tanto, a la normalidad de los distintos elementos económicos de la vida del país, podría correrse el riesgo de que,

agotados los recursos de las Compañías solicitantes, se vieran obligadas, no a disminuir, sino a suspender en su totalidad los servicios contratados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por este Ministerio y lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se reduzcan los servicios de la Compañía de Vapores Correos de África en la siguiente forma: Suprimir en la comunicación diaria que actualmente tiene Málaga con Melilla la que realiza los lunes; y como este mismo día sale de Almería para dicho puerto africano otra expedición, continuará siendo diaria la comunicación de España con Melilla. En la Compañía Islaña Marítima, en lugar de ser semanal la comunicación entre Palma y Argel y entre Palma y Marsella, sólo será quincenal. En la Compañía La Marítima quedarán reducidas a dos las tres comunicaciones semanales que hoy realiza entre Palma y Mahón, debiendo salir el vapor de Alcudia para Ciudadela todos los jueves en lugar de los miércoles, como hoy lo efectúa. Y en la Compañía Navegación e Industria quedarán reducidas a cuatro las seis comunicaciones con Canarias que actualmente realizan, en virtud de los contratos que tiene celebrados con los Ministerios de Gobernación y Fomento.

2.<sup>o</sup> Que se haga saber a las Compañías que quedan obligadas a poner a disposición del Gobierno, si necesidades del tráfico lo exigieran, los barcos que tienen afectos a los servicios contratados; y

3.<sup>o</sup> Que los nuevos itinerarios comiencen a regir desde 1.<sup>o</sup> de marzo próximo, entendiéndose que el Gobierno podrá en cualquier momento restablecer los servicios suprimidos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos de la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.— Madrid 13 de marzo de 1916. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.